

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.303

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 760013103007 2021-00057-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Rokasfaltos S.A.S.

Se observa que la presente demanda fue enviada dos veces a través de la oficina de reparto, primero el día 18 de febrero y posteriormente el 1 de marzo de 2021, habiéndose tramitado la remitida inicialmente bajo el radicado 76001310300720210004700 profiriendo mandamiento de pago dentro de la misma. En ese sentido, se hace improcedente tramitar la demanda remitida por segunda vez. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1) **ABSTENERSE** de tramitar la Demanda EJECUTIVA de Demandante: Bancolombia S.A. - Demandados: Rokasfaltos S.A.S., radicado 76001310300720210005700, por haber sido enviada dos veces por la oficina de reparto, conforme a lo anteriormente expuesto.
- 2) Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponden.
- 3) **ARCHIVARSE** esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

49

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b4dcc72953948ca5202771eebce5f2ed1ab4d0f576ab14fd9194736f3e03af**
Documento generado en 19/03/2021 03:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>